

16 NOV 2022

4788

Armenia (Q.), Noviembre de 2022.

10600-2022

Señor:
JAIRO GOMEZ PARRA.
Carrera 7ma # 16-20
3117254748
Quimbaya, Quindío.

Asunto: Respuesta los radicados internos bajo los No. 2953 de 2022 de ventanilla única EPQ.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito y de la manera más atenta damos respuesta al oficio de la referencia, en donde se manifiesta daño en tubería de alcantarillado.

En relación a lo mencionado en su solicitud, se le informa que el daño al que se hace referencia obedece a la red domiciliaria de la vivienda 16-20.

De lo anterior y haciendo claridad en las competencias, esta Entidad considera necesario traer a colación la norma que regulan, le mantenimiento de las instalaciones domiciliarias, de la siguiente manera:

Que el Decreto 302 de 25 de febrero de 2000 “*por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado*”, respecto a la responsabilidad de los usuarios y de la empresa prestadora del servicio frente a las redes, el uso racional del servicio y su mantenimiento, dispone lo siguiente:

“Artículo 20. Mantenimiento de las acometidas y medidores. En ningún caso se permite derivar acometidas desde la red matriz o de la red local sin autorización previa de la entidad prestadora de los servicios públicos.

El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía en los términos del artículo 15 de este decreto. (Subraya y Negrita Fuera de Texto)

Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos.

“Artículo 21. Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las

adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.

"Cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del inmueble que ocupe y, en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de modificaciones realizadas en ella. De todas formas los usuarios deben preservar la presión mínima definida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Artículo 22. Mantenimiento de las redes públicas. La entidad prestadora de los servicios públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las redes públicas de acueducto y alcantarillado. Así mismo deberá contar con un archivo referente a la fecha de construcción de las redes, especificaciones técnicas y demás información necesaria para el mantenimiento y reposición de la misma."

Es importante tener en cuenta que la Empresa es una Entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, y la ley no contempla invertir los recursos públicos en la realización de obras en bienes privados, ni en conexiones domiciliarias ya que estas son responsabilidad de los propietarios, tal y como se indica en la siguiente imagen (1).

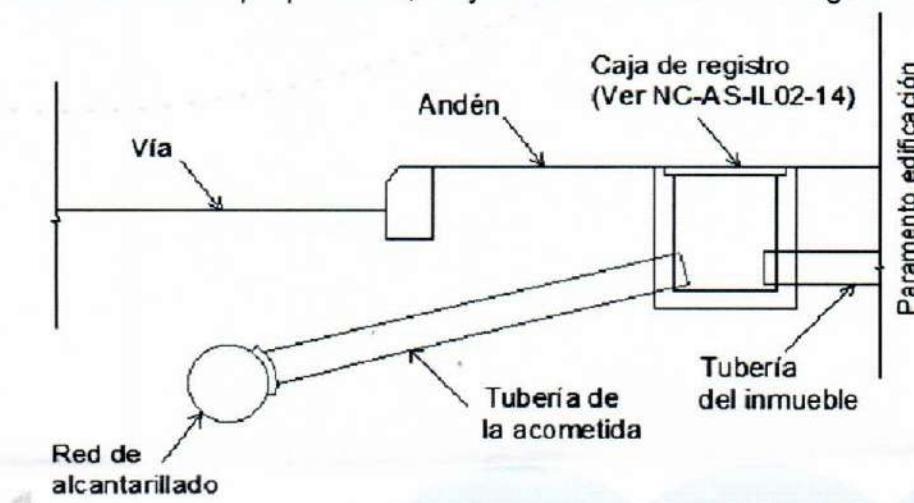


Figura 1. Imagen Norma de construcción acometida de alcantarillado EPM.

Siendo así las cosas es claro entonces que la responsabilidad de la reposición de la acometida de alcantarillado recae sobre el usuario.

Pese a que por mandato legal y de conformidad con la norma relacionada líneas atrás, el mantenimiento de las redes domiciliarias no recae en las Entidad prestadoras de servicios públicos domiciliarios, esto no quiere decir que la Entidad no preste la asesoría necesaria para la detección, de posibles afectaciones a nivel de las redes domiciliarias, pues la Entidad cuenta con el personal idóneo para llevar a cabo dicha labor, además de la asesoría requerida para el arreglo de las mismas, esto sin ocasionar los traumatismos ocasionados por personal no calificado.



Por último es necesario resaltar que Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A E.S.P, es una Empresa de servicios públicos domiciliarios de orden Departamental, en cuyo objeto esta la prestación eficiente de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Gas; orientada al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Quindío.

Atentamente,


FERNANDO ANDRÉS SALAZAR GÓMEZ
Subgerente de Servicios Públicos Domiciliarios

Revisado: Arq. Mariana Márquez Moreno,

Profesional Universitario – Líder Proceso de Alcantarillado.

